



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[No. de edición: 1866 – Ciudad de México, martes 26 de mayo de 2026](#)

Instituto Electoral de la Ciudad de México. Resolución del Consejo General por la que se determina lo conducente sobre el cumplimiento de las acciones relacionadas con el registro como Partido Político local otorgado al partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, conforme a lo ordenado en la resolución IECM/RS-CG-10/2025, en cumplimiento a la sentencia dictada por la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de reconsideración SUP-REC-154/2026 [IECM/RS-CG-23/2026].

Datos de localización en la versión impresa: Página 46.

En el presente se resuelve que se **determina el cumplimiento** a lo ordenado en la Resolución IECM/RS-CG-10/2025, por parte del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el Considerando VIII de la presente Resolución.

Asimismo, se determinan procedentes las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios y el Estatuto, por las razones expuestas en el considerando VIII, y en términos de los Anexos.

Se deja sin efectos el apercibimiento señalado en el resolutivo SEXTO de la resolución IECM/RS-CG10/2025 y, en consecuencia, el condicionamiento del registro otorgado mediante la similar IECM/RS-CG-23/2024.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación.

Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 143.

Aviso por el que se da a conocer el Reglamento Interior, el cual, norma las atribuciones de las áreas de la Junta y facultades del personal jurídico y administrativo, que en ella prestan



sus servicios; de igual manera determina la estructura, organización y funcionamiento de esta Junta Local, así como el despacho de los asuntos que en ella se tramitan.

Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Queda sin efectos lo que fue reformado en el presente reglamento.

Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución a la entrada en vigor de este reglamento, que conforme al mismo continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas unidades, a las que les hayan atribuido la competencia en este ordenamiento, mismas que pueden seguir utilizando la papelería en la que conste su anterior denominación, hasta agotar su existencia, sin que ello afecte la validez de sus actos.